

Reglamento del Foro Joven Municipal

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el Foro Joven Municipal con base en lo establecido en el artículo 10 de la Ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, así como los artículos 119, 130, 131 y 139 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, así como los artículos 28 a 31 de Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana de 7 de abril de 1988.

Artículo 2.- El Foro Joven Municipal es el órgano de participación, información, control y propuesta en el ámbito de la política de juventud municipal. Su finalidad es la de facilitar la participación de los colectivos, entidades, asociaciones y la ciudadanía en general canalizando la información del área municipal de juventud.

Artículo 3.- Son funciones del Foro las enumeradas en el artículo 31 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana de la corporación. En ningún caso, podrá suponer la vulneración de las Competencias asumidas por el Consejo de la Juventud del correspondiente ámbito de actuación, si lo hubiere.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- El Foro Joven Municipal se organiza en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de estudio, en su caso.

Sección 1º Del Pleno

Artículo 5.- Son miembros del Pleno de Foro Joven Municipal:

- El Alcalde o la Alcaldesa de la ciudad, que será su presidente.
- El Concejal o Concejala de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria, que será su vicepresidenta.
- El Secretario Técnico del Foro.
- Un representante por cada uno de los grupos políticos de la corporación.
- Un representante de otras Administraciones.
- Representantes de asociaciones, colectivos, y en general de cualquier otra entidad sin ánimo de lucro, cuyos destinatarios sean mayoritariamente los jóvenes, tengan ámbito de actuación municipal y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Representantes de alumnos de centros Educativos de Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos.
- Representantes de alumnos de la Escuela de Artes, Hostelería y Conservatorio de la música.
- Representantes de alumnos del Campus de la Universidad de Valladolid en Soria.
- Un representante de las asociaciones de vecinos.

Artículo 6.- El Pleno se reunirá, como mínimo, dos veces al año, en sesión ordinaria. La primera como sesión constitutiva, en la que los diferentes Colectivos designarán los miembros de la Comisión Permanente.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por el Presidente con una antelación mínima de diez días naturales, e irá acompañada del orden día y, si procede de la documentación correspondiente.

Siempre que el Presidente del Foro lo considere necesario, se reunirá el Pleno del Foro en sesión extraordinaria, y también cuando lo soliciten la mitad de los miembros integrantes del Foro. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 7.- Son Competencias del Pleno del Foro Joven Municipal:

- Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.
- Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del área de Juventud.
- Asesorar en la elaboración del programa de actuación y presupuesto del área de juventud.
- Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
- Aprobar los informes realizados por la Comisión Permanente o Comisiones de Estudio.
- Designar a los miembros de la Comisión Permanente
- Aprobar la constitución de la comisiones de estudio que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.

Sección 2º De la Comisión Permanente

Artículo 8.- Los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente, serán establecidos por acuerdo del Pleno del foro a propuesta de su presidente, que lo será el del Pleno o persona en quién delegue, previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Juventud.

Artículo 9.- 1.- Todos los miembros de la Comisión Permanente, tendrán voz y voto, excepto el secretario y los miembros de la Secretaría Técnica, que tendrán únicamente voz.

2.- la Comisión Permanente dispondrá de la misma Secretaría Técnica, que el Pleno del consejo, con las funciones propias de un órgano de soporte técnico administrativo.

Artículo 10.- La Comisión Permanente será el órgano encargado de la vigilancia, evaluación y control, y en general del buen funcionamiento del Foro Joven Municipal para lo cual desarrollará, entre otras, las siguientes Funciones:

- Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Foro Joven Municipal
- Elaborar informes sobre gestión y seguimiento de los planes y programas que se están ejecutando
- Coordinar los trabajos de las Comisiones de estudio que se creen.

Artículo 11.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

Sección 3º De las Comisiones de Estudio

Artículo 12.- 1.- El Foro Joven Municipal podrá constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis de los problemas relacionados con el área de la Juventud, y la emisión de informes.

2.- El número y composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del foro Joven Municipal.

3.- Las comisiones de estudio tendrán una composición fundamentalmente técnica a determinar según las necesidades que se establezcan en el momento de su creación.

4.- Las comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

- Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del área de juventud.
- Asesorar a los órganos colegiados del foro, en relación a los asuntos y problemas del área de juventud, cuando le sea requerido.

Sección 4º De la Presidencia

Artículo 13.- 1.- Corresponde la Presidencia del Foro Joven Municipal, al Alcalde-Presidente de la Corporación.

2.-.Son Funciones de la Presidencia:

- Presidir las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente, en su caso
- Establecer el orden del Día, Convocar y moderar las deliberaciones de los órganos del Foro que presida.
- Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del Foro.
- Representar al Foro en todo aquello que se estime necesario.
- Proponer la constitución de las Comisiones de Estudio que se consideren necesarias, y en general, todas aquellas medidas para el cumplimiento de los fines del Foro Joven Municipal

Sección 5º De la Secretaría Técnica

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaría Técnica del Foro Joven las funciones de asesoramiento técnico y soporte técnico-administrativo que pueda requerir cualquiera de los órganos del Foro Joven Municipal para el cumplimiento de los fines encomendados, y estará compuesta de los técnicos que se consideren pertinentes, según el volumen de trabajo asignado.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL FORO

Artículo 15.- Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo:

a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.

b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.

c) Solicitar a través del Presidente certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 16.- Son Deberes de los miembros de los órganos del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos particulares que se traten a intereses particulares de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto.

Artículo 17.- Se perderá la condición de miembro del Foro:

- a) Por acuerdo de los órganos o entidades representantes en los mismos.
- b) Por Renuncia individual del interesado, comunicada al órgano o entidad que representa y a la Secretaría del Foro
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio.
- d) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo públicos al ser cesados en el mismo.
- e) Por otros medios que establezca el Pleno del mismo

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dar Traslado de este acuerdo a las distintas áreas municipales, para su conocimiento, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Segunda.- Notificar este acuerdo a todas las instituciones, organismos y colectivos que forman parte del mismo, a fin de que ratifiquen o designen, en su caso, representante en el Foro Joven Municipal y conozcan el contenido del acuerdo.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria, en la forma establecida en la normativa administrativa, podrá dictar disposiciones o normas e instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento.

Soria, 4 de julio de 2008
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria
Fdo.- Carlos Martínez Mínguez